



## RESOLUCION DIRECTORAL

13 FEB 2025

Huaycán,

### VISTO:

El expediente N° 25-002194-001 que contiene la documentación presentada por el Señor Antonino Huayre Pomalazo con el cargo de Técnico/a en Enfermería II Nivel STA, sobre la solicitud de poder continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año 2025, del año en que cumpla la edad de setenta años.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce entre otras, por la causal de "cese definitivo";

Que, el literal a) del artículo 35 de la citada Ley y el literal a) del artículo 186 del mencionado reglamento, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32199 - "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...] y el INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, sobre el alcance de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Expediente N° 25-002194-001, de fecha 27 de enero del 2025, el servidor **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Técnico/a en Enfermería II, Nivel STA, identificado con DNI N° 16136688, solicita de manera voluntaria continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025 del año en que cumple setenta años de edad, en amparo de la Ley N° 32199, y el INFORME TECNICO N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, presentando para ello la documentación previa solicitud antes de cumplir la edad de setenta años, los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;

Que, a través del INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, se desprende de conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el



31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Informe Escalonario N° 010-2025-LEG-ETPR-UAD-HH-MINSA; se verifica que el señor **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, se encuentra laborando bajo los alcances de régimen del Decreto Legislativo 276 servidor nombrado mediante Resolución Directoral N° 2544-UDSL-HAHU/OP de fecha 30 de diciembre del 1986, en el cargo de Técnico/a en Enfermería II, con el nivel remunerativo STA. Asimismo, según la verificación del informe, cumple con el límite de edad en la administración pública, el día 14 de febrero del 2025, tal como se aprecia en el informe escalonario.

Que, mediante ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC se verifica que la fecha de nacimiento el día 14 de febrero de 1955, cumpliendo así los 70 años de edad el día 14 de febrero del 2025;

Que, mediante el Memorando N° 0127-2025-SENF-HH, de fecha 05 de febrero del 2025, la Jefatura del Servicio de Enfermería, concluye que de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el servidor **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, emite Opinión Favorable para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año 2025 en que cumple setenta (70) años, para ejercer su labor Asistencial;

Que, estando a lo expuesto, debe referirse que la necesidad de servicio aludida por el Jefe del Servicio de Enfermería, se sustenta en el hecho de contar con técnicos asistenciales para cubrir la oferta de servicios programadas para atender a la población en general que acude al establecimiento de salud;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente del visto, el señor **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, Técnico/a en Enfermería II solicitante, se acoge a lo dispuesto en el artículo 35 inciso a) de la Ley N° 32199, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, presenta Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años para la continuidad de sus actividades;

Con el visto de la Unidad de Administración, la coordinación del equipo de trabajo de Personal y de la Coordinación del equipo de trabajo de asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 32199, Decreto Legislativo N° 276, y del INFORME TECNICO N° 000017 -2025-SERVIR-GPGSC, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y En uso de las atribuciones establecidas en el art. 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece la atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025-minsa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la continuidad laboral en su puesto al servidor público **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, identificado con DNI N° 16136688 personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 como Técnico/a en Enfermería II Nivel STA, hasta el 31 de diciembre del año 2025 en el Hospital de Huaycán, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo a la normatividad vigente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el servidor **ANTONINO HUAYRE POMALAZO**, continúe percibiendo sus remuneraciones en mérito a su régimen del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art, 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página Institucional del Hospital de Huaycán, el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

- DISTRIBUCION
- ( ) Dirección.
- ( ) E.T. de Personal.
- ( ) E.T. Asesoría Legal.
- ( ) Serv. enfermería
- ( ) A. Comunicaciones.
- ( ) Legajos
- ( ) Gestión del Empleo
- ( ) Compensación
- ( ) Archivo

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL DE HUAYCÁN**  
M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI  
CMP. 055157  
DIRECTOR